

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

BOP-A-2025-528

EXCMA. DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA
Delegación de Infraestructuras, Sostenibilidad y Agricultura

El Pleno de la Excma. Diputación Provincial de Córdoba, en sesión ordinaria celebrada el 19 de febrero de 2025, ha adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Acordar el inicio del expediente de Expropiación Forzosa por el procedimiento de Urgencia en relación con la ejecución de la obra **“ACONDICIONAMIENTO DE LA CO-6411 DE POZOBLANCO A OBEJO” (ENTRE LOS P.P.K.K 0+000 Y 2+165)** en la superficie y términos indicados de las parcelas contenidas en la siguiente relación de terrenos y propietarios de los mismos afectados por la citada expropiación:

ACONDICIONAMIENTO DE LA CO-6411 "DE POZOBLANCO A OBEJO"					
ENTRE LOS PP.KK. 0+000 Y 2+165),					
TÉRMINO MUNICIPAL	POLÍGONO	PARCELA	TITULAR	Superficie afectada (m ²)	USO
Pozoblanco	9085701UH3498N		Junta de Andalucía	375,73	Urbano
Pozoblanco	18	39	Ayuntamiento de Pozoblanco	1.204,51	Rústico
Pozoblanco	18	186	Ayuntamiento de Pozoblanco	583,73	Rústico
Pozoblanco	18	185	COVAP Soc. Coop. Ganadera del Valle de los Pedroches	168,33	Urbano
Pozoblanco	18	28	Ayuntamiento de Pozoblanco	1.555,01	Rústico
Pozoblanco	18	33	Ayuntamiento de Pozoblanco	1.298,42	Urbano

SEGUNDO.- Publicar el acuerdo que inicia el expediente expropiatorio, con la citada relación, a los efectos de subsanar posibles errores en la misma, conforme al artículo 19.2 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa, durante el plazo de 15 días, en el B.O.P. de Córdoba, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Pozoblanco y en uno de los diarios de mayor circulación de la provincia, de acuerdo con el Art. 21.2 de la LEF. Así mismo dicha publicación deberá realizarse en el portal de transparencia de esta Diputación de acuerdo con el Art. 13.1 de la Ley de Transparencia de Andalucía.



TERCERO.- Continuar con el procedimiento establecido en el art. 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 de Expropiación Forzosa y art. 16 del Real Decreto de 26 de abril de 1957, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa y las demás actuaciones previstas en dicha Norma.

CUARTO.- Notificar con pie de recurso a las personas que aparecen como interesadas en el presente informe para que puedan realizar las alegaciones que estimen convenientes, de acuerdo con el Art. 21.3 de la LEF.

Este anuncio, *del que está conforme con sus antecedentes, el Jefe de la Unidad de Expropiaciones y Valoraciones, D. Francisco Márquez Priego, lo firma electrónicamente en Córdoba, 23 de febrero de 2025, el Vicepresidente 1º y Diputado Delegado de Infraestructuras, Sostenibilidad y Agricultura, D. Andrés Lorite Lorite.*

